

**MINISTERIO DEL TRABAJO
COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
MEMORIA No. 3**

1. SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

FECHA: 28 de junio de 2016

PROCESO:

HORA DE INICIO: 9:00 a.m.

HORA FINAL: 11:00 a.m.

1. OBJETO

Sesión Subcomisión Asuntos Internacionales

	NOMBRE PARTICIPANTES	CARGO /PROCESO	FIRMA
1	ANDRES MAURICIO RAMIREZ	CPCPSL	
2	GLORIA GAVIRIA	MINTRABAJO	
3	RICARDO VILLA	MINTRABAJO	
4	JORGE RODRÍGUEZ	MINTRABAJO	
5	CARLOS AYALA	MINTRABAJO	
6	LUZ MARLEN LOZANO	MINTRABAJO	
7	JUAN MANUEL SANTOS	ANDI	
8	ZITA TINOCO	CTC	
9	CATALINA HERRERA	CGT	
10	DIÓGENES ORJUELA	CUT	
11	MERY LAURA PERDOMO	CUT	

2. ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de las Memorias de los siguientes Convenios:

- i. Convenio 12 sobre la indemnización por accidentes de trabajo (agricultura).
- ii. Convenio 17 sobre indemnización por accidentes de trabajo.
- iii. Convenio 18 sobre enfermedades profesionales.

3. DESARROLLO DEL COMITÉ

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ- CPCPLS: Inició la sesión e informó que existe cuórum para deliberar y para decidir, que ésta reunión tiene como fin discutir las memorias que la comisión de normas solicitó sobre los temas de riesgos laborales, Convenio 12, 17 y 18. Informó que el día de ayer se envió el borrador de las memorias. Agradeció la participación del doctor José Rodríguez, Director (e) de Derechos Fundamentales.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Explicó que le preguntó a la OIT, porque las observaciones de memorias 12,17 y 18 y la pregunta era si se puede incluir estos en una sola respuesta o si se haría de manera individual, que le informaron que se hicieran como estaba ahí, de acuerdo con los expertos y además que se está discutiendo en el grupo tripartito, porque las observaciones son las mismas para los mismos Convenios y en ese orden de ideas se hizo así por lo que hay un formulario para las tres memorias que tienen las mismas características, como que son memorias fuera de ciclo. En cuanto al Convenio 12 manifestó que la Comisión solicitó información sobre el proceso en accidentes de trabajo, que se informe que medidas específicas se han adoptado para extender la cobertura de riesgos laborales a trabajadores agrícolas, por lo que se hace una relación de cómo están afiliados los trabajadores agrícolas en el sistema de Riesgos Laborales y que posteriormente se dice que con miras a establecer la cobertura a esos trabajadores, se hizo el anuncio por parte del Gobierno y el Ministerio del Post Conflicto en una reunión que hubo con el Ministro Garzón, porque la idea es que se está trabajando una norma para extender riesgos laborales a todos los trabajadores agrícolas y para eso se están destinando unos fondos importantes por parte del fondo de riesgos laborales y eso responde a lo que solicita el Convenio 12 y por eso quería que estuviera la Dirección de Riesgos Laborales para saber en qué está esa parte de la reglamentación, los estudios que se están haciendo para mirar la cobertura y la fuente de financiación porque debe sostenerse en el tiempo esa medida.

Explicó que eso es básicamente el tema del Convenio 12 y preguntó sobre comentarios.

DIOGENES ORJUELA-CUT: Expresó que los comentarios se harán por separado, sin embargo manifestó que el tema es muy precario en el sector rural.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que los trabajadores agrícolas en Colombia como en el resto de mundo están como hace 40 años y eso se dijo en el estudio general el año pasado en la OIT.

ZITA TINOCO-CTC: Expresó que en el campo están desprovistos de toda protección y a todo nivel por lo que hay que empezar por cuestiones de carácter práctico realidad.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Explicó que lo que se está pidiendo es el tema de afiliación y seguridad social en la agricultura y que se va a quedar al día con el Convenio 12 cuando se expida este decreto.

ZITA TINOCO-CTC: Manifestó que otra cosa que le llamó la atención es la de los trabajadores independientes en el sector rural, manifestó que hay que sopesar cual agricultor es independiente, porque es una simple denominación.

ANDRÉS MAURICIO-CPCPSL: Mencionó que dentro de la respuesta encontró, es que se está proyectando un borrador de normas que no precisan que alcance tienen.

DIOGENES ORJUELA-CUT: Manifestó que en la realidad se sabe que es supremamente precario en todo el mundo, que puede haber nivel en la agroindustria. Al respecto de lo que manifestó la doctora Zita Tinoco manifestó que toda esa agricultura familiar es informal e independiente, que están en el Sisbén y que no tienen riesgos.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que la señora Ministra tiene toda su atención en el sector rural y por eso se están haciendo unas reuniones con la OIT, respecto del Memorando de Entendimiento, para poner en práctica unos proyectos de diálogo social, asociatividad y protección social. Que esos son los tres ejes que se van a trabajar dentro del Memorando de Entendimiento y que en el tema de diálogo social, están vinculados tanto los empleadores como las centrales.

ANA CATALINA HERRERA-CGT: Manifestó que frente al tema del Memorando de Entendimiento no se ha tenido en cuenta el diálogo social y que no saben que organizaciones campesinas se han consultados, que se creó la subcomisión pero no se ha reunido, que se tuvo una reunión con unas personas de la OIT y está muy avanzado. Que como CGT tienen organizaciones que no se han tenido en cuenta.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que eso hay que transmitirlo a la OIT.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ-CPCPSL: Presentó al grupo de Riesgos Laborales e informó que se está discutiendo la memoria del Convenio 12 sobre indemnización por accidentes de trabajo en la agricultura y en particular esa convención pide que el Gobierno amplíe la información del tema de cobertura para los trabajadores rurales y la memoria indica que el Gobierno está preparando una norma, que ya se tiene un borrador de Decreto que pretende apuntar a resolver el tema. Que los integrantes tienen dudas en relación con el alcance y la proyección de la norma que les gustaría que las aclaren.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: Informó que el Convenio 12 habla sobre indemnización de accidentes de trabajo en agricultura, que en Colombia no hay esa diferenciación por ahora, que los trabajadores Colombianos tienen las mismas prestaciones legales, pero se está trabajando en dar una protección a los trabajadores independientes que tengan más de un salario mínimo, que hay personas en el campo que devengan menos del salario mínimo por lo que se piensa dar una cobertura no solo en riesgos, que está el régimen subsidiado, salud, los Beeps y en materia de riesgos se está mirando como colaborar en un subsidio a la cotización. Mencionó que trabajador independiente en el campo es aquel, que existen muchas tesis de trabajador rural, que se dan por número de habitantes o por actividad.

Mencionó que se está analizando el independiente que trabaja autónomo, el pequeño campesino que tiene su propia tierra, que no tenga dependencia, que no se va a des laboralizar a los otros porque se haría un daño a esa población porque se iría a subsidiar a alguien que tiene empleador y de lo que se trata es colaborar a esa persona de escasos recursos y tiene régimen subsidiado en salud y es el que depende en si o tiene una parcela y que depende de eso, que se va a tomar el SIU y la clasificación que tiene el DANE para unos trabajos especiales. Expresó que se va a ir a esa actividad, que en agricultura no se puede tomar solamente la expresión en la parte de agricultura. Informó que se está ampliando cobertura, que ya en la memoria están unas estadísticas de como se ha ampliado cobertura que ya se está en los 9.000.000 pero que ya se están aproximando a los 10 millones.

Manifestó que son dos clases de trabajador independiente, el que tiene más de un salario mínimo y el que tiene mínimo, que el independiente es el que tiene su propio sistema de producción. En cuanto a los de que tienen menos del mínimo son sistemas de protección, como subsidio a los Beep y subsidio a la cotización, que no se puede tomar todo el sector del campo porque es muy extenso, que eso está fundamentado en el artículo 98 de la Ley 1753 de 2015 para mirar hasta qué punto puede llegarse porque ese piso de cobertura no se puede ampliar absolutamente a todo porque no alcanzan los recursos.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que para ampliar la memoria es importante señalar que el proyecto de norma va a cubrir tanto a los que se ganan el salario mínimo como a los que no.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: Explicó que son dos Decretos, uno con más del mínimo y el otro con los que no.

MERY LAURA PERDOMO-CUT: Explicó que serían dos decretos y las personas que devengan menos del mínimo sería subsidio y cuando ganan más del mínimo sería afiliación voluntaria conforme al literal b

del artículo 2 de la Ley 1562.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: Manifestó que los trabajadores que devengan menos del mínimo se ciñen por el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, que esos trabajadores son de régimen subsidiado en salud, se debe hacer un subsidio a los BEEPS y se les colabora en la cotización, que se está analizando el tema porque tiene impacto financiero. Que el trabajador que más beneficia al campo es el que devenga menos del salario mínimo, que allá es donde viene un piso de protección porque es el campesino, el agricultor, el cuenta propia, al que el régimen subsidiado I, II Y III del Sisbén, y los BEEPS se colabora y en materia de riesgos laborales se establece un auxilio a la cotización entre el 20 al 40%, que son trabajadores de clase III y IV, que se toma por actividad que se están analizando si se toma por zona o por actividad. Que son dos proyectos de decreto.

MERY LAURA PERDOMO-CUT: Manifestó que son proyectos de decretos para los trabajadores agrícolas que devengan menos del salario mínimo y específicamente para el sector agrícola.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: Manifestó que cubre muchas actividades de campo rural, que existe el trabajador agrícola y que hay varias definiciones, tanto de la OIT, como del DANE, que se va a hacer unas actividades con énfasis en la actividad agrícola, que en el año 2013 hay un estudio realizado.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que lo importante es darle más alcance a la memoria explicando que son dos proyectos de decreto, explicando cual es el objetivo, a que personas va dirigido y haciendo esa claridad.

ZITA TINOCO-CTC: Manifestó que ese decreto debería pasar por la CPCPSL, máxime cuando está el protocolo para impulsar el sector agrario, por lo que solicitó que debería ir a la Comisión Permanente.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ- CPCPLS: Manifestó que la señora Ministra autorizó una fecha para la realización de la próxima sesión y que hay varios temas que se van a llevar y que requieren de consulta a la Comisión.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: Manifestó que se va a publicar en la página DEL Ministerio los decretos.

ANDRES MAURICIO RAMÍREZ-CPCPSL: Manifestó que hay una solicitud de las centrales de que este tema se consulte en la CPCPSL y que ya se está citando a una sesión de esta Comisión, pero que es importante informar que la CPCPSL en sesión del 6 de abril, con la presidencia del Ministro Luis Eduardo Garzón y por solicitud de los trabajadores y los gremios en particular la SAC, se creó la subcomisión de formalización para el sector rural, que tiene entre otras tareas la de definir la política de formalización para este sector y darle curso al memorando de entendimiento entre los actores sociales.

Informó que tiene un escrito de la CGT en el sentido de que dicha subcomisión se convoque de manera rápida, se hizo conocer a la señora Viceministra, por lo que no pasará de la primera quincena de junio que la CPCPSL y la subcomisión de formalización para el sector rural sea convocada y donde también será estudiado este tema con la presencia de ustedes.

DIOGENES ORJUELA-CUT: Manifestó que quería ratificar lo que expresó el presidente de la CUT en cuanto al memorando de entendimiento, que es un tema relacionado con el sector agrícola, que se debe mirar el tema del Convenio, que es una petición que se ha venido expresando.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ-CPCPSL: manifestó que con los comentarios recibidos se hará una ampliación de la memoria, sobre todo con los contenidos de la norma.

MERY LAURA PERDOMO-CUT: Solicitó informar sobre la fecha de presentación de dichos decretos.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: MANIFESTÓ que el decreto de trabajadores con más de un salario mínimo ya se publicó y es el que más está avanzado, que del otro decreto, se están haciendo reuniones y espera tener el borrador para socializar la próxima semana, que después de la socialización entra a publicación en la página, que la señora Ministra está muy pendiente del tema, pero estas son cuestiones internas. Que el otro decreto, el de trabajadores con un salario superior, en un mes estaría y ya fue publicado en la página.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: manifestó que el Convenio 17 hace referencia a la indemnización por accidentes de trabajo en Colombia, que esta memoria se envió el año pasado, se anunciaron las normas expedidas y en razón a ello y a algunas dudas que le surgen a la comisión nuevamente pidieron presentar memorias. En cuanto al pago de prestaciones, las observaciones tienen que ver con el artículo 5, pago de las prestaciones a los trabajadores cuyos empleadores no han suscrito un seguro en el sistema general de riesgos laborales, la comisión pidió que se aclare este punto en su próxima memoria y recuerda que en los casos en que los empleadores no cumplieran con su obligación de afiliar, será el estado quien asume la responsabilidad.

Manifestó que debe recordarse cuál fue la observación sobre la aclaración de que pasa cuando el trabajador está afiliado al sistema y el empleador no paga o cuando el trabajador no tiene empleador y asume la prestación, que esas son las dos realidades que hay. Que la pregunta exacta de la Comisión, es que “la comisión no puede deducir de las disposiciones mencionadas por el Gobierno si la víctima de un accidente de trabajo que no está afiliada al sistema tendrá sin embargo derecho a las prestaciones, que el año pasado se respondió cuáles eran las disposiciones. Que lo que ahora pregunta la Comisión es que pasa con el trabajador que no está afiliado al sistema, y en ese sentido concluyó que se les presta los servicios médicos, así sea del post no subsidiado o no vinculado pero los servicios de salud están garantizados, que el problema es la indemnización por accidente de trabajo, que se está hablando de los informarles, porque los que tienen empleador, este responde, pero el que no tiene empleador, ese es el problema.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: Manifestó Si se tiene afiliado al trabajador al sistema, existe en caso de que el empleador no pague, eso ya se superó por que el artículo 7 de la Ley 1762 de 2012 establece la constitución en mora pero la Administradora de Riesgos Laborales responde y repite, pero que el problema se da cuando no hay afiliación, cuando el empleador no cumple con el deber de afiliación, lo único que queda son las acciones judiciales, que esas personas no están en la seguridad social y que nuestro país no contempla una especie de seguro para esta persona, al contrario, lo que se hace es sancional al empleador para que asuma la responsabilidad, que el país no tiene forma de establecer esas personas como tal, que llegan al régimen subsidiario o las acciones son las judiciales que tienen, que ni siquiera el inspector del trabajo, pero en caso de invalidez el inspector no lo concilia y les corresponde en su gran mayoría a los jueces. Manifestó que nuestra legislación en esa parte no contempla la cobertura a las prestaciones económicas, que las asistenciales las asume el régimen subsidiario.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que la conclusión es que el estado no asume.

MARCELL MORALES-CPCPSL: Manifestó que la afiliación lleva consigo la asunción del riesgo.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que es claro que el empleador debe asumir, pero el problema es cuando el empleador no quiere, entonces la víctima tendría que iniciar una acción judicial.

JUAN MANUEL SANTOS-ANDI: Manifestó que hay varias sentencias de tutela y señaló que rescata la tutela como un medio idóneo para estos casos, como un mecanismo de respuesta inmediata, que la Corte Constitucional ha manifestado que estos casos son tutelables por los derechos fundamentales a la salud y debido proceso.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: que condenan al empleador en el término de 48 horas pero el empleador no tiene como pagar.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ-CPCPSL: Manifestó que lo que se está discutiendo no se vio en la memoria, que es importante el comentario en el sentido de manifestar que si el empleado no quiere pagar.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que la pregunta puntual se refiere a que pasa cuando el empleador no asume el pago.

ZITA TINOCO-CTC: Manifestó que la respuesta es que no asume.

DIÓGENES ORJUELA-CUT: Manifestó que el juez no puede pedirle al estado que pague, por lo que el estado no paga.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: Manifestó que es importante hacer una compilación de línea jurisprudencial en vía de tutela, cuando responde el empleador.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Preguntó que si el empleador no tiene capacidad de pago nadie lo va a obligar a pagar, pero la pregunta es si eso se puede o no se puede obligar a tomar un seguro, en caso de no afiliación, para que el seguro pague.

JUAN MANUEL SANTOS-ANDI: manifestó que la afiliación per se es un seguro.

DIÓGENES ORJUELA-CUT: Mencionó que el estado asume a través del sistema de seguridad social en donde se tiene el cubrimiento y la protección del estado, que el esquema no va a permitir una situación así, a no ser que una ley dijera en que casos el estado asume y repetirá, que se podría tramitar una ley, en la que se diga que si no responde el empleador el estado lo asume, pero la respuesta es no.

ANA CATALINA HERRERA-CGT: Manifestó que la pregunta va encaminada a señalar que pasa cuando el empleador no cumple.

JUAN MANUEL SANTOS-ANDI: Leyó el artículo 11 del Convenio 17.

GLORIA GAVIRIA-MINTRABAJO: Manifestó que la Ministra y la Viceministra quieren ver precisamente los vacíos que existen en los Convenios y los posibles cambios en la Ley para cumplir lo que se señala en los Convenios. Informó que tiene un trabajo de retomar de cada Convenio en donde está la situación porque el año entrante se va a estar con memorias fuera de ciclo.

ANA CATALINA HERRERA-CGT: Manifestó que cree que es un tema que se debe traer a colación frente a qué pasa cuando el trabajador tiene una incapacidad parcial pero permanente, que lo que está en la ley es que la administradora paga hasta cierto tiempo, 180 días prorrogables, preguntó que pasa después, si se tiene estabilidad laboral reforzada, como por ejemplo una persona que trabaja en una

mina, que tiene nemocosis y no puede volver a la mimia. Manifestó que hay un vacío en la norma, porque no se puede reubicar, manifestó que la corte ha dicho que hay una responsabilidad objetiva, pero lo que se sabe es que hay un vacío, porque las personas que están en una incapacidad parcial pero pertinente están en un limbo.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ-CPCPSL: Solicitó al doctor Ayala que se acerque la línea jurisprudencial para ampliar la respuesta del Convenio 17 y debe atenderse los comentarios de las centrales.

CARLOS AYALA-MINTRABAJO: Señaló que Catalina señaló dos temas, incapacidad temporal e incapacidad permanente, que la incapacidad temporal son 180 que paga la EPS más 180 que paga el fondo de pensiones y el trabajador puede seguir incapacitado pero hay un problema y es que el trabajador le pagan el 40% de incapacidad por que ha tenido una merma que es la incapacidad permanente parcial y si el trabajador vuelve y se incapacita producto de ese accidente o enfermedad, que las ARL tienen una figura que se llama caso cerrado, que no es jurídico, porque en Colombia no existe esa figura.

Señaló que ya hay pronunciamientos donde se constituye título valor complejo contra la ARL, que ha sido tesis jurisprudencial o un proceso ordinario laboral en el que se ejecuta a la ARL por el no pago de las incapacidades. Manifestó que la ley no estableció límite y lo único que dice es 180 y está sujeto a un dictamen de rehabilitación y se puede prorrogar hasta 540 días, pero resulta que el trabajador tiene una patología, entonces se puede dar la figura de la secuela, que es producto de ese accidente, y así se haya pagado la indemnización el trabajador sigue enfermo, y comprende que hay un gran problema para los trabajadores y se tiene que mirar cómo se cierra esa puerta, que eso se encuentra en el artículo 1 y 3 de la Ley 776 de 2002 y la circular del 8 de agosto de 2008 que habla sobre el pago de incapacidades posteriores al pago de incapacidad permanente parcial.

JUAN MANUEL SANTOS - ANDI: Para efectos de las memorias, es necesario tener claro qué hace falta complementar de las memorias.

GLORIA GAVIRIA – MINTRABAJO: Aclara que se adicionará en la memoria, la parte jurisprudencial. Asimismo, precisa que el contenido de las memorias, se pretende responder a lo que la Comisión de expertos de la OIT pregunta en específico.

Resalta que es muy importante que estén los técnicos presentes en la mesa pues se han expedido resoluciones y decretos con observaciones que la mesa ha realizado. Ha servido para sacar en su momento, las normas que hace falta y complementar.

Se refiere a las observaciones del artículo 5 del Convenio, en ese punto le dirige la pregunta a las centrales, respecto al siguiente cuestionario: *Indemnización en forma de capital*. Sostiene que el año pasado se le respondió a la Comisión sobre dicho requerimiento, no obstante, este año vuelven a solicitar respuesta sobre el punto en mención. Procede a leer el cuestionario:

“OBSERVACIONES: Convenio número 17 Artículo 5 Indemnizaciones en forma de capital. La Comisión toma nota de la información comunicada por el Gobierno respecto de las modalidades con arreglo a las cuales se pagan las indemnizaciones en forma de capital a los trabajadores con grados reconocidos de discapacidad de entre el 5 por ciento y el 50 por ciento, en combinación con garantías legales de mantenimiento de su relación de empleo para la capacidad laboral restante. Sin embargo, el Gobierno no ha respondido a la preocupación expresada por la Comisión respecto de los casos de discapacidad

permanente de entre el 25 por ciento y el 50 por ciento, cuando el riesgo de pérdida de la indemnización en forma de capital aumente, aun cuando esté preservada la relación de empleo.

La comisión SOLICITA: “En este sentido, la comisión expresa nuevamente la esperanza de que el Gobierno introduzca procedimientos adecuados para fortalecer la protección de la víctimas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales contra el uso inadecuado de las indemnizaciones en forma de capital, como prevé el artículo 5 del Convenio”.

Responde que se había mencionado anteriormente, que era imposible para el Gobierno decirle a la persona cómo gastarse el dinero o como meterla en el banco para gastarle de a poquitos o concientizarlo que sólo debe asignarlo de a pocos para que lo alcance y no comprarse inmediatamente casa y carro porque le llegó la indemnización de una vez.

Por tanto, le solicita a la mesa la forma de abordar la respuesta de dicho requerimiento de tal manera se evite que la Comisión vuelva a preguntar este tipo de solicitud.

MERY LAURA PERDOMO – CUT: Propone verlo desde el punto de vista, no del uso inadecuado que le del trabajador al recibir un gran cantidad de dinero en un solo monto, sino en el uso inadecuado por parte de la ARL cuando hay una pérdida de la capacidad laboral que no es total sino parcial, es decir que implica un pago, y eso lo excluye de una obligación de atención que necesite el trabajador.

Expresa que en el centro de atención laboral que tienen con la CTC, atienden todos los días a trabajadores que sufren de eso, el problema es que la ARL le califica y le da la indemnización lo que quiere decir, que hasta ahí la ARL tiene la obligación y no lo sigue atendiendo sabiendo que el trabajador sigue necesitando atención debido a la secuelas que le ha dejado la incapacidad.

ZITA TINOCO – CTC: Expresa que hay una diferencia con las secuelas, pues las secuelas, mientras se esté recibiendo el servicio médico, que es muy importante, no hay prescripción, por tanto el trabajador puede retomar, que es lo que ha explicado el doctor Ayala. Lo importante no es dejar morir el servicio médico, mientras esté el servicio médico, se tiene el derecho.

Asimismo, expresa que hay otra situación y que le pregunta al doctor Ayala, dice que hoy en día es común, que en la misma empresa tiene su propia empresa de riesgo profesional, su propio fondo de pensión y de cesantías. ¿Qué pasa con estas empresas?, por ejemplo hay una empresa en donde los trabajadores se lesionan todos los días. Los de riesgo le dicen que no tienen ninguna lesión, no tiene riesgo. ¿Qué pasa cuando hay esa conjunción de empresa y riesgos? Manifiesta que es difícil cómo se hace. Ella lo ha denunciado y no ha tenido ninguna respuesta positiva.

GLORIA GAVIRIA – MINTRABAJO: Antes de darle al doctor Ayala, considera que es importante, para centrasen en los que pregunta la Comisión, los expertos hablan, con grado desconocido de discapacidad entre el grado 5% y 50%, a eso lo que se refiere cuando habla de indemnización, así también cuando dice que el Gobierno debe ser algo cuando el trabajador reciba la indemnización y la distribuya de la mejor forma.

CARLOS AYALA – MINTRABAJO: Responde frente a las preguntas de Zita, para no hablar de nombres, hay empresas que tienen su propia IPS, EPS, ARL. Expresa que hay una figura para

aplicarles el estatuto anticorrupción y terminar con el conflicto de intereses que se encuentra en la ley 1474 del 2011. Pero es necesario estructurarlo pues hoy en día tienen que servirle como ARL, pero podría existir una restricción de ese tipo de monopolios.

La respuesta en ese momento es que si hay conflicto pero menciona que se lleva la petición de Zita así como la petición de Catalina Herrera.

Se refiere al Convenio, al mencionar que en capacidad permanente parcial entre el 5% y 49,9% pero es un convenio muy viejo y existió en Colombia el Decreto 3170 de 1969 en el cual era el Seguro Social que reconocía un especie de "pensión", aquella persona que se incapacita superior al 25%, lo anterior fue derogado conforme a la ley 100 porque se pagó a otro esquema muy distinto. Dentro del nuevo esquema, Colombia toma la tesis de un pago único de capital y en ese pago no se puede regular en qué se gasta el trabajador el dinero.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ PULIDO – CPCPSL: De conformidad con la intervención del doctor Ayala, propone responder que bajo el esquema actual no se tendría la capacidad de regular en qué se gasta el dinero el trabajador.

JUAN MANUEL SANTOS – ANDI: Expresa dos comentarios, el primero es comparte el concepto en el sentido que le Estado no puede obligar a los trabajador que reciba una indemnización a decirle en qué se la va a gastar. No obstante, cree que el estado puede hacer esfuerzo por incentivar el uso adecuado de los recursos, por ejemplo, educación en el sentido de asesora u orientar al trabajador cómo se puede gastar el dinero.

CARLOS AYALA – MINTRABAJO: Complementa al mencionar que es como las cesantías, el cual te limita en qué se puede gastar el dinero.

JUAN MANUEL SANTOS – ANDI: Continúa su intervención al mencionar la segunda inquietud, la respuesta que admite mejor en la medida que dice "no, es que hay estabilidad laboral reforzada entonces éste permite que haya un salario y entonces el mecanismo para que se garantice un uso adecuado del monto de la indemnización es que el trabajador siga trabajando". Menciona que no encuentra una causalidad clara entre esos argumentos y esa conclusión. A modo de ejemplo, menciona que la estabilidad laboral reforzada lo que sí trae es el pago de otras prestaciones dentro de las cuales, se resaltan las cajas de compensación, que es un mecanismo que brinda otras prestaciones sociales sin que implique un gasto inmediato. Lo anterior para darle mayor causalidad al argumento que se está diciendo.

CARLOS AYALA – MINTRABAJO: Afirma que se puede complementar el argumento.

GLORIA GAVIRIA – MINTRABAJO: Respecto a lo que dice Juan Manuel, considera importante que sea una obligación a las ARL, como su obligación es la capacitación psicológica.

Insiste que para efectos de la Memoria, pregunta si es posible anunciar que el Gobierno está en disposición de elaborar una circular dirigida a las ARLs en las que se les instruya a los trabajadores sobre el uso del dinero.

CARLOS AYALA – MINTRABAJO: Menciona que no existe un impedimento legal para que Colombia haga una campaña o un instructivo en relación con el tema. Lo que significa que la respuesta es sí.

JUAN MANUEL SANTOS – ANDI: Quiere explicar el alcance de su propuesta. Propone que se debe comenzar por algo más exploratorio, y en la medida de lo posible, más que reglamentación debe ser una política.

GLORIA GAVIRIA – MINTRABAJO: Concluye el punto al mencionar que accionará en el punto lo que se discutió en la presente subcomisión y que se presentará un instructivo.

Procede a la siguiente observación:

Convenio 17. Artículo 11. Protección contra la Insolvencia del Asegurador. La comisión toma la nota de la confirmación del Gobierno, según la cual el fondo de garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), es solo responsable del pago de pensiones en caso de insolvencia de una ARL, de conformidad con el artículo 83 del decreto-1295 de 1994. No obstante, el Gobierno indica que la disposición relativa a las prestaciones médicas, en los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, está garantizada por el estado en virtud del artículo 48 de Constitución Nacional, pero en la práctica, es muy baja la probabilidad de recurrir a esta garantía.”

La comisión SOLICITA: “La Comisión pide al Gobierno que especifique las disposiciones legales, diferentes de la constitucionales, que garanticen a las víctimas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el otorgamiento de la debida asistencia médica en virtud de los artículos 9 y 10 del Convenio número 17, en caso de insolvencia de la ARL, de que se trate”.

Menciona que el año pasado hicieron la misma pregunta, este año lo único que preguntan era que se dijera cuáles son las normas, lo cual se respondieron o señalaron las partes normativas.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ PULIDO – CPCPSL: Pregunta a la mesa, si están de acuerdo con la respuesta que Gloria acaba de mencionar.

La mesa responde afirmativamente.

GLORIA GAVIRIA – MINTRABAJO: Procede con el Convenio No 18 sobre Enfermedades Profesionales.

La Comisión pide al Gobierno que responda a las observaciones de la CGT y de la CUT y que proporcione información sobre la manera en que se trata la enfermedad durante el periodo de 540 días previo a su calificación como enfermedad profesional (en cuanto al nivel de las prestaciones en especie y el tipo de atención médica). Sírvase indicar igualmente cuál es, en la práctica, el plazo medio de reconocimiento de la enfermedad profesional y, de ser el caso, si se prevén medidas para simplificar los procedimientos administrativos que llevan al reconocimiento del origen profesional de una enfermedad para evitar que la indemnización se haga imposible debido a las prescripciones legales.

CARLOS AYALA – MINTRABAJO: En enfermedad laboral se tiene un nuevo decreto, el Decreto 1477 de 2014, éste Decreto tiene doble entrada: por agente y por el diagnóstico de la enfermedad. Por agente, tiene 5 agentes de riesgo y por diagnóstico tiene la enfermedad directa que tiene 4 enfermedades directas, sobre todo en el campo de la minería. Y tiene por grupos que tiene 15 grupos. Estos grupos expresados a través de una tabla, se tomó referencia de legislación del Brasil y España. Si es una enfermedad directa, con el sólo diagnóstico, se le debe dar todas las prestaciones económicas y asistenciales. Lo cual es muy importante para el país, pues no necesita un periodo de calificación, lo cual las enfermedades directas tiene protección inmediata a partir del diagnóstico

Las enfermedades que está por agente de riesgo y grupo, la EPS lo debe atender y le pasa todas las cuentas a la ARL conforme al artículo 5 y 6 del decreto 1295 de 1994. El término son 30 días para calificación. Puede anexar la parte de primera oportunidad (Eps, Arls y fondos de pensión), pero nunca puede pasar de 540 días (artículo 2.2.5.6.29 del decreto 1072) la calificación de los trabajadores. Y si es el caso, el trabajador está facultado para ir directamente a la junta nacional o regional de calificación de invalidez.

El otro aspecto es sobre la prescripción. En Colombia, las prestaciones asistenciales como tal nunca prescribe el derecho. Y las prestaciones económicas prescriben cuando se genere y concrete el debido derecho.

GLORIA GAVIRIA – MINTRABAJO: Le solicita al doctor Ayala, se de respuesta concreta a la solicitud mencionada inicialmente pues no se ve reflejada en la memoria, así como la ampliación de algunos aspectos como el decreto 1477 de 2014.

MERY LAURA PERDOMO – CUT: Manifiesta que entiende que la normatividad laboral en Colombia está muy avanzada, el problema está en la práctica. Lo cual le parece muy bien que el Ministerio del Trabajo puede completar entre la Dirección de Riegos e IVC, estudios estadísticos de cuánto se está demorando un estudio de calificación.

CARLOS AYALA – MINTRABAJO: Expresa que puede anexar copia del borrador del decreto de primera oportunidad que le agregó unos términos y clarifica el procedimiento de calificación de la primera oportunidad. Manifiesta que el problema no es de juntas, sino la primera oportunidad, EPS, ARLs y Fondos de Pensiones.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ PULIDO – CPCPSL: Considera que la presente reunión ha sido la más productiva de todas, pues no sólo el Gobierno ha podido dar respuesta un poco más específica, la tarea es ampliar las respuestas. La participación del doctor Ayala ha sido definitiva para tener un argumento técnico. Adicionalmente a las peticiones y a las solicitudes que tanto de las Centrales como del sector empleador, han salido hoy, hay unas tareas sumamente positivas, viables técnicas y jurídicas que se pueden realizar a corto plazo.

CATALINA HERRERA – CGT: Pregunta qué porcentaje de casos se cambia la calificación de enfermedad profesional a enfermedad común.

MERY LAURA PERDOMO – CUT: Pregunta que para hacer la calificación, la que Califica la primera oportunidad, pide un estudio de puesto del trabajo, unos documentos que tienen que pasar la empresa. En el centro laboral de la CTC y CUT han recibido muchas quejas en que por fin las ARLs están juiciosas haciendo la tarea, pero los empleadores retienen la información. Pregunta si hay algún tipo de sanción por el empleador por esa conducta o en caso que el empleador no suministre la información la aseguradora puede continuar con la calificación.

CARLOS AYALA – MINTRABAJO: Le responde que está en el Decreto 1072 del año 2015 establece si el empleador no aporta la información, la evaluación sale a favor del trabajador.

GLORIA GAVIRIA – MINTRABAJO: Menciona el último requerimiento de la memoria

Por último, la Comisión toma nota de que la lista que figura en el anexo al decreto núm. 1477, mientras que contiene todas las enfermedades y sustancias tóxicas que figuran en el cuadro anexo al Convenio, no recoge expresamente la totalidad de las industrias u ocupaciones correspondientes (por

ejemplo, carga, descarga o transporte de mercancías no figura en la lista de las profesiones enumeradas en el decreto).

Sírvase hacer que los servicios competentes del Estado lleven a cabo un análisis detallado de la manera en que la lista nacional de enfermedades profesionales se articula con la lista anexada al Convenio y proporcionar informaciones al respecto en su próxima memoria.

CARLOS AYALA – MINTRABAJO: Menciona que la tabla de Colombia supera a la tabla de la OIT. Porque establece por agente de riesgo los riesgos ergonómicos, los riesgos físicos, psicosociales.

GLORIA GAVIRIRA – MINTRABAJO: Le solicita al doctor Ayala complementar la memoria en analizar las tablas de Colombia frente a las tablas de la OIT.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ PULIDO – CPCPSL: Manifiesta que la presente Subcomisión tiene el propósito de hacer un diálogo social alrededor de los temas consensuados con las Centrales y los Gremios.

Finaliza al mencionar sobre una solicitud por parte del doctor Julio Roberto Gómez y Myriam Luz Triana en el sentido de institucionalizar la subcomisión de asuntos internacionales en el sentido de colocar unas fechas precisas para que el Gobierno, las Centrales y los empresario puedan ir al Congreso de la República a presentar y radicar los proyectos de ley que están siendo debatidos en las comisiones del Sector Público y que se desarrolla en el actual Acuerdo Nacional Estatal con relación a los convenios Internacionales. También señala el Convenio 122 sobre Gobernanza. Adjuntan a la solicitud un documento de unas 8 páginas sobre los diferentes convenios y solicitudes para adecuar la legislación interna en materia laboral. La presente carta le llegó hasta el día de ayer, lo primero que debe hacer es ponerla en conocimiento al despacho de la Viceministra y Oficina de Cooperación Internacional. Considera que ayudaría mucho a la tarea que del despacho está haciendo sobre los vacíos jurídicos.

Lo que anticipa es que el Gobierno Nacional ha anunciado desde el la Subcomisión del Sector Público, de los proyectos que radican sí o no a la ratificación de los convenios Internacionales, serán presentados en el Congreso de la República de la legislatura que comienza el 20 de julio. Se fijará fecha para que se concurra todos a que el Congreso de la República estudie su ratificación o no de esos instrumentos.

JUAN MANUEL SANTOS – ANDI: Sí pueden enviar copias a la solicitud de la CGT a la mesa.

Segundo punto, deja una constancia, que probablemente no asista a los que mencionó el Secretario Técnico, la razón es que siente es que la OIT es un órgano tripartito y la decisión se toma sin la participación de los representantes de las organizaciones de empleadores, ésta organización no hacen pate de la negociación del sector público. Lo cual, como lo entiende la ANDI, es una decisión bipartita que no atiende el espíritu tripartito de dialogo social que propende la OIT.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ PULIDO – CPCPSL: Expresa que a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente le queda la responsabilidad que las exposiciones de motivos que se hagan sobre los tres proyectos de ley que se están preparando, incorporen la consulta tripartita en la presente subcomisión sobre los tres convenios y por supuestos se incorporaran los comentario de

las tres centrales así como los gremios.

ZITA TINOCO – CTC: Aclara a la ANDI que cuando se habla del sector público, se está hablando del Estado como empresario, como empleador.

DIÓGENES ORJUELA – CUT: Considera que la ANDI es libre de tomar su posición sin dejar de mencionar que sólo se refiere a la declaración sobre Justicia Social pero también la declaración sobre Cadenas de Suministro. Todos instan a los países a ratificar los convenios en los diferentes países. Aprobado por unanimidad.

La segunda observación es que el Gobierno no se limite a presentar los proyectos, también a utilizar el poder de fuerza mayoritaria para que los mismos sean aprobados.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ PULIDO – CPCPSL: Menciona que en la reunión anterior se informó sobre la memoria del convenio marítimo, una tarea que le quedó a la secretaría técnica, que ya se hizo, de insistirle a la DIMAR de convocar una reunión interna con el Gobierno, para que el Gobierno pudiera estudiar más en detalles el caso. Además se le enviaron a la mesa las cartas las que consta que la Secretaria Técnica ha enviado.

Informarles e desarrollo del tema, que la Secretaría Técnica acaban de recibir una carta en respuesta a la última solicitud que hizo la secretaría técnica la semana anterior, que con prontitud designe una fecha para llevar a cabo una reunión interna. Se ha recibido, la reunión se realizará antes de terminar el mes de Junio entre los actores del Gobierno: Dimar, Ministerio de Defensa, las Superintendencias que corresponden, el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Salud.

GLORIA GAVIRIA – MINTRABAJO: Comenta por último, que la Ministra y la Viceministra tienen pensado publicar este año los convenios que se ya tienen ratificados. Lo cual se va iniciar la tarea por tanto se va atraer a la mesa lo cual sería interesante adicionar algunas gráficas y datos interesantes. Así como incorporar las leyes más importantes que han salido a raíz de la ratificación de los convenios.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ PULIDO – CPCPSL: Recuerda la próxima sesión que se llevará a cabo el 15 de julio a partir de las 7:30 a.m. para estudiar los convenios 87 y 98

JUAN MANUEL SANTOS – ANDI: Propone que por favor se envíen las memorias días antes, no el día anterior a la Subcomisión, en particular las que próximamente se discutirán pues son extensas y es necesario estudiarla.

ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ PULIDO – CPCPSL: Cierra la Sesión.

- Proyectó: Ángela Liliana Gálvez Moreno
- Proyectó: Marcell Morales Eraso
- Aprobó: Andrés Mauricio Ramírez Pulido

ANEXOS